



**ALERTA
MINERA**

DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA EMITIDA POR EL PERÚ PARA AUTORIZAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN ACTIVIDAD MINERA DENTRO DE LOS 50KM DE FRONTERA.



Se encuentra restringida la adquisición de minas y tierras para los extranjeros (sean personas naturales o jurídicas) dentro de cincuenta kilómetros de la frontera de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política del Perú, salvo excepciones de "necesidad pública" aprobadas mediante Decreto Supremo. Bajo este marco, el reciente Decreto Supremo N.º 020-2024-EM autoriza a GLOBETROTTERS RESOURCES PERU S.A.C., una empresa minera extranjera, a adquirir derechos mineros en Tacna, justificando esta excepción por el impacto positivo que traerá el proyecto en la economía y el bienestar social.

La norma reconoce el rol de la minería en el desarrollo económico del país y destaca que, aunque se permite la inversión extranjera, esta debe cumplir estrictos estándares en seguridad, salud ocupacional, regulaciones ambientales y tributarias. Con este tipo de excepciones, el Estado fomenta un crecimiento que beneficia no solo al sector minero, sino también a las comunidades locales mediante el empleo y la distribución de canon y regalías mineras, fortaleciendo así el desarrollo regional bajo un marco de responsabilidad social y legal.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:

Genaro L. Gallo Yáñez
ggallo@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**